

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_

Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8822 - FONDO MUTUO SCOTIA ASIA

Señor  
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, serie \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

## I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT  
NOMBRE Y APELLIDOS  
NUMERO DE CUENTA  
BANCO

## II) DIRECCION

DOMICILIO  
CIUDAD  
COMUNA  
TELEFONO  
E-MAIL  
MEDIO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELEVANTE:  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_  
CARTA VÍA CORREO \_\_\_\_

## III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
2. Tributación:  
\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.  
\_\_\_\_ Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos SCOTIA ASIA SERIE D. Régimen Tributario para la serie de cuotas APV: En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, el partícipe acoge los aportes de Ahorro

Previsional Voluntario a la siguiente modalidad: \_\_\_\_\_ Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, \_\_\_\_\_ Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500).

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SCOTIA ASIA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: El fondo mutuo Scotia Asia contempla el cobro de comisión de colocación de cuotas a deducir al momento de efectuar el rescate respectivo, de acuerdo a lo establecido en la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

**h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) La sociedad administradora no cargará ningún gasto al fondo que no sea la remuneración de administración anual. No obstante si eventualmente correspondiere pagar impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes tributarios serán de cargo del fondo y no de la Sociedad Administradora.

j) La cartera del fondo estará compuesta en al menos un 60% de sus activos por acciones de empresas que operan en Asia y por instrumentos financieros emitidos por las principales instituciones que participan en los mercados de capitales de dicha región. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones presente en el reglamento interno.

##### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración máxima, en porcentaje anual, de la Sociedad Administradora será:

Serie A: hasta un 4,5% IVA incluido  
Serie B: hasta un 3,5% IVA incluido  
Serie C: hasta un 2,5% IVA incluido  
Serie D: hasta un 1,5% exento de IVA  
Serie E: hasta un 2,0% IVA incluido

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, la cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

## (2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas en las series de cuotas A, B, C y E, darán derecho a la sociedad administradora a cobrar una comisión de colocación de cuotas, diferida al rescate, aplicada sobre el 80% del monto original del aporte, en función de su permanencia según las siguientes tablas:

Serie A:

Comisión de Colocación Diferida al Rescate sobre el monto original del aporte

Tiempo de Permanencia, Comisión IVA incluido y % de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 90 días, 3,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas  
91 a 180 días, 2,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas  
181 ó más días, 0,0% Comisión, 100% Cuotas liberadas

Serie B:

Comisión de Colocación Diferida al Rescate sobre el monto original del aporte

Tiempo de Permanencia, Comisión IVA incluido y %de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 45 días, 3,0% Comisión 20%, Cuotas liberadas  
46 a 90 días, 2,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas  
91 ó más días, 0,0% Comisión, 100% Cuotas liberadas

Serie C:

Comisión de Colocación Diferida al Rescate sobre el monto original del aporte

Tiempo de Permanencia, Comisión IVA incluido y %de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 30 días, 3,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas  
31 a 45 días, 2,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas  
46 ó más días, 0,0% Comisión, 100% Cuotas liberadas

Para todos estos efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Aquellos partícipes que rescaten cuotas de las series de cuotas anteriores, las cuales sean reinvertidas totalmente en otro u otros fondos mutuos administrados por esta sociedad, que de acuerdo a las categorías de fondos establecidas por la SVS pertenezcan a los Tipos 4,5,6,7 u 8, y sin que medie entrega del importe de los rescates al partícipe, quedan liberados del cobro de comisión de

colocación a que hubiere lugar. Las suscripciones en estos nuevos fondos seguirán conservando, para todos los efectos de cálculo de permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original, que incidirá en la determinación del cobro de comisiones al momento de realizar un rescate definitivo de las cuotas o su reinversión en aquellos fondos que no se contemplan entre los identificados anteriormente.

Serie D:

No contempla el cobro de comisión de colocación de cuotas.

Serie E:

Tiempo de Permanencia Comisión IVA incluido y %de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 240 días, 3,0% Comisión, 20% Cuotas liberadas

241 ó más días, 0,0% Comisión, 100% Cuotas liberadas

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o en caso de rescate programado, contado desde la fecha en que se dé curso a la solicitud correspondiente. Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del fondo, se pagará dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

### **Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_

Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

## **ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8822 - FONDO MUTUO SCOTIA ASIA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) Descuentos por planilla : Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador, hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.
- b) Cargos en cuenta corriente bancaria: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud periódica respectiva.
- c) Cargos en cuenta vista bancaria: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8822 - FONDO MUTUO SCOTIA ASIA

#### **A) Aceptación**

El cliente acepta las condiciones generales que aquí y en el Reglamento Interno de este fondo se señalan, en orden a efectuar a través de Medios Remotos: Internet, las suscripciones y rescates de las cuotas de las series A,B,C y E y las consultas, operaciones y transacciones habilitadas por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. o que en el futuro habilite, a través de su página Web y/o las de algún Agente Colocador, en cuyo caso se entenderá que se actúa en representación de la sociedad administradora.

El cliente materializará su aporte a través de:

Cuenta Corriente Bancaria N° \_\_\_\_\_

Cuenta Vista N° \_\_\_\_\_

Traspaso de otro u otros fondos mutuos administrados por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Los rescates solicitados por el cliente a través de este medio serán pagados.

En efectivo

En cuenta Corriente Bancaria N° \_\_\_\_\_

En otra cuenta de depósito N° \_\_\_\_\_

Emisión de documentos bancario de pago

Traspaso a otro u otros fondos mutuos administrados por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

#### **B) Sistemas a utilizar**

Los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el partícipe serán la red Word Wide Web (Internet), vía electrónica.

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban el presente anexo.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora o alguno de sus agentes colocadores ofrecen a través de Internet.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante el día inhábil o víspera de día inhábil, después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.
- 4.- Los aportes se deberán efectuar de acuerdo a lo establecido en la letra A) Aceptación, del presente anexo y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte del agente colocador o la Administradora. En el evento de que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando el valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente o cuenta vista bancaria, dicho cargo deberá contar con la autorización del cliente y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la Administradora del banco.

Los aportes recibidos, se expresan en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con



posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los mismos al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del Agente Colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse en el momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

Como sistema alternativo de suministro de información el partícipe podrá realizar, a través de una clave secreta de acceso a internet, consulta de saldos, consulta de movimientos, consulta de estado de certificados tributarios y consulta de cartera de inversiones.

#### **D) Declaración de responsabilidades**

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

#### **E) Otros**

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_

Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_

R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_